



BUIN, 16 ABR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 986 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- Que por Decreto Alcaldício N° 876, de fecha 24 de marzo de 2020 se aprueba la contratación directa del proveedor Javier Butti Rivero, para la adquisición de 200 sacos de harina.

4.- Que por Decreto Alcaldício N° 877, de fecha 24 de marzo de 2020 se aprueba la contratación directa del proveedor Javier Butti Rivero, para la adquisición de 400 cajas de mercadería.

5.- El Memorándum N° 518, de fecha 03 de abril de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el cual solicita al Secretario Municipal decretar los Términos de Referencia para la compra de sacos de harina y cajas de mercadería.

6.- La Resolución del Administrador Municipal donde instruye decretar.

### DECRETO.

1.- Ratífiquese la aprobación de los Términos de Referencia para la Compra de Sacos de Harina, al Proveedor *Javier Ignacio Butti Rivero, RUT N° 16.819.176-6*, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del Covid-19 (coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Ratífiquese la aprobación de los Términos de Referencia para la Compra de Cajas de Mercadería, al Proveedor *Javier Ignacio Butti Rivero, RUT N° 16.819.176-6*, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del Covid-19 (coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Términos de Referencia\Adquisición Sacos de Harina y 400 Cajas de Mercadería.doc



Ilustre Municipalidad  
de Buin

## TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPRA SACOS DE HARINA POR ESTADO DE EMERGENCIA

**PRIMERO: Objeto de la Contratación.** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con la empresa “**Javier Ignacio Butti Rivero.**” RUT **16.819176-6**, para la compra correspondiente a **200 Sacos de harina**, para el programa **Asistencial** en el marco de estado de emergencia comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del Covid-19 (coronavirus).

**SEGUNDO: Causal de Contratación por Trato Directo.** La presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el artículo **10, N° 3**, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: “**En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.**”

**TERCERO: Descripción de la compra:** el proveedor se compromete a entregar las los siguientes productos:

- 200 sacos de harina de 5 kilos cada uno.

**CUARTO: Precio y forma de pago:** El precio convenido asciende a la suma única y total de **\$ 1.190.000.-**, IVA incluido, pago contra entrega.

**QUINTO: Plazo del contrato.** El plazo del siguiente contrato será de 15 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, considerando fecha límite el 15 de abril del 2020.

**SEXTO: Garantía de Seriedad de la Oferta, y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de dichos instrumentos de garantía.

**SÉPTIMO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del Servicio estará radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Buin, quien podrá asignar a un funcionario para tales efectos.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**OCTAVO: Multas.** La Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, cuando se veliquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al adjudicatario, ya individualizado, o a sus dependientes.

Son causales de aplicación de multas:

- 1) **Una (1) Unidad Tributaria Mensual**, por cada 3 días de atrasos, sin causa justificada.

No se aplicarán multas por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el oferente, ante la Unidad Técnica.

**NOVENO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción, para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

**DÉCIMO: Término del contrato y Procedimiento de Aplicación.** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No entregar los productos solicitados
- Entregar Productos vencidos.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 6 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**DÉCIMO PRIMERO:** **Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y la ley en favor de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **Competencia.** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA  
DIRECTOR DIDEKO  
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN

JFF/geo/cae



Ilustre Municipalidad  
de Buin

## TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPRA CAJAS DE MERCADERIA ESTADO DE EMERGENCIA

**PRIMERO:** **Objeto de la Contratación.** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con la empresa “**Javier Ignacio Butti Rivero.**” RUT **16.819176-6**, para la compra correspondiente a **400 Cajas de Mercadería** para el programa **Asistencial** en el marco de estado de emergencia comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del Covid-19 (coronavirus).

**SEGUNDO:** **Causal de Contratación por Trato Directo.** La presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el artículo **10, N° 3**, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: “**En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.**”

**TERCERO:** **Descripción de la compra:** el proveedor se compromete a entregar las cajas de Mercadería en bodega Municipal con los siguientes productos:

- 2 litros de aceite.
- 2 kilos de arroz.
- 3 kilos de azúcar.
- 2 paquetes de Corbatas.
- 2 tarros de Jurel.
- 3 paquetes de Tallarines N°5.
- 1 kilo de Lentejas.
- 2 kilos de Harina.
- 3 sachet de Salsa de Tomates.
- 2 cajas de té 20 Unidades.
- 1 leche entera 400 gr.
- 2 sopas de Pollo fideos Familiar.

**CUARTO:** **Precio y forma de pago:** El precio convenido asciende a la suma única y total de **\$ 8.000.000.-**, IVA incluido, pago contra entrega.

**QUINTO:** **Plazo del contrato.** El plazo del siguiente contrato será de 15 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, considerando fecha límite el 15 de abril del 2020.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**SEXTO: Garantía de Seriedad de la Oferta, y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de dichos instrumentos de garantía.

**SÉPTIMO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del Servicio estará radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Buin, quien podrá asignar a un funcionario para tales efectos.

**OCTAVO: Multas.** La Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, cuando se veliquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al adjudicatario, ya individualizado, o a sus dependientes.

Son causales de aplicación de multas:

- 1) **Una (1) Unidad Tributaria Mensual**, por cada 3 días de atrasos, sin causa justificada.

No se aplicarán multas por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el oferente, ante la Unidad Técnica.

**NOVENO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción, para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

**DÉCIMO: Término del contrato y Procedimiento de Aplicación.** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No entregar los productos solicitados
- Entregar Productos vencidos.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 6 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

**DÉCIMO PRIMERO:** **Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y la ley en favor de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **Competencia.** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA  
DIRECTOR DIDEKO  
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN

JFF/geo/cae